

"Del voto a la paridad"

Sección: **Presidencia**
Expediente: IEPC/P/II/2023.
Número: 0895
Asunto: *Consulta relativa a los materiales electorales para el PEO 2023-2024 ."*

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 18 de julio del 2023.

**LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E.**

En mi calidad de Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 189, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; y 37, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Elecciones, de la manera más atenta, expongo lo siguiente:

Con fecha 31 de mayo de 2023, mediante acuerdo INE/CG292/2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los modelos y la producción de los materiales electorales y del líquido indeleble para las elecciones federales de 2024, asimismo, debido al alto costo de los cancelos electorales, determinó sustituirlo por la utilización de dos mamparas especiales.

Asimismo, mediante acuerdo INE/CG294/2023 aprobó el Modelo de Casilla Única para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, realizándose las modificaciones pertinentes en el Anexo 8.5 del Reglamento de Elecciones, en cuyo numeral II, se dispuso que, dependiendo de la existencia de cancelos electorales en cada Junta Distrital Ejecutiva del INE, se dotará a las casillas de un cancel o dos mamparas especiales, cuidando en todo momento que exista por lo menos una mampara especial en cada domicilio.

En los casos de las casillas a las que no se dote de cancel, deberá considerarse una mesa para colocar las mamparas especiales, así como dos sillas, una por cada mampara, por lo que deberá analizarse si es necesario contemplar espacio y mobiliario adicionales.

Por otra parte, hago de su conocimiento que con base a los inventarios de materiales electorales este órgano electoral cuenta con 1,500 cancelos en buen estado, por lo que será necesario adquirir aproximadamente 3600 cancelos, para aportar uno en cada una de las casillas a instalar en el proceso electoral concurrente 2023-2024, en términos del Anexo 4.1, apartado B, numeral 4, del Reglamento de Elecciones.

En ese sentido, y toda vez que actualmente este Instituto atraviesa por una situación presupuestal compleja, y aún y cuando nos encontramos en la etapa de construcción del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, es necesario establecer una lógica de racionalidad y ejercicio eficiente de los recursos públicos, situación que es del conocimiento de consejeras y consejeros integrantes del Consejo General del INE.

Al respecto, solicito su valiosa intervención a efecto de hacer del conocimiento del Director Ejecutivo de Organización Electoral, la siguiente consulta:

¿Por la situación compleja presupuestal, por la que atraviesa el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es procedente que se sustituyan los 3600 cancelos electorales por mamparas especiales, en el Próximo Proceso Electoral 2023-2024?

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.


ATENTAMENTE
MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA
CONSEJERA PRESIDENTA

c.c.p.- Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa. – Presidenta de la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral. - Presente.

c.c.p.- Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz. – Secretario Ejecutivo del IEPC Guerrero. - Presente.

c.p.p.- Expediente.

PMO/MES/gm



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Oficio núm. INE/DEOE/0764/2023

Ciudad de México, 20 de julio 2023

LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
PRESENTE

Me refiero al folio CONSULTA/GRO/2023/5, generado a través del SIVOPLE, al que se adjunta el oficio IEPC/P/I/2023-0895 signado por la Consejera Presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC), mediante el cual manifiesta y consulta lo siguiente:

[...]

Con fecha 31 de mayo de 2023, mediante acuerdo INE/CG292/2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó los modelos y la producción de los materiales electorales y del líquido indeleble para las elecciones federales de 2024, asimismo, debido al alto costo de los cancelos electorales, determinó sustituirlo por la utilización de dos mamparas especiales.

Asimismo, mediante acuerdo INE/CG294/2023 aprobó el Modelo de Casilla Única para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, realizándose las modificaciones pertinentes en el Anexo 8.5 del Reglamento de Elecciones, en cuyo, numeral II, se dispuso que, dependiendo de la existencia de cancelos electorales en cada Junta Distrital Ejecutiva del INE, se dotará a las casillas de un cancel o dos mamparas especiales, cuidando en todo momento que exista por lo menos una mampara especial en cada domicilio.

En los casos de las casillas a las que no se dote de cancel, deberá considerarse una mesa para colocar las mamparas especiales, así como dos sillas, una por cada mampara, por lo que deberá analizarse si es necesario contemplar espacio y mobiliario adicionales.

Por otra parte, hago de su conocimiento que con base a los inventarios de materiales electorales este órgano electoral cuenta con 1 ,500 cancelos en buen estado, por lo que será necesario adquirir aproximadamente 3600 cancelos, para aportar uno en cada una de las casillas a instalar en el proceso electoral concurrente 2023-2024, en términos del Anexo 4.1 , apartado B, numeral 4, del Reglamento de Elecciones.

En ese sentido, y toda vez que actualmente este Instituto atraviesa por una situación presupuestal compleja, y aún y cuando nos encontramos en la etapa de construcción del anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, es necesario establecer una lógica de racionalidad y ejercicio eficiente de los recursos públicos, situación que es del conocimiento de consejeras y consejeros integrantes del Consejo General del INE.

Al respecto, solicito su valiosa intervención a efecto de hacer del conocimiento del Director Ejecutivo de Organización Electoral, la siguiente consulta:

¿Por la situación compleja presupuestal, por la que atraviesa el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es procedente que se sustituyan los 3600 cancelos electorales por mamparas especiales, en el Próximo Proceso Electoral 2023-2024?

[...]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Al respecto, me permito solicitar su valiosa intervención para comunicar al IEPC que en sesión ordinaria de fecha 31 de mayo de 2023, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante el Acuerdo INE/CG292/2023, los modelos y la producción de los materiales electorales y del líquido indeleble que se utilizaran para el **Proceso Electoral Federal 2023-2024**.

En el considerando 47 del mencionado Acuerdo, se señala que debido al alto costo de producción del cancel electoral portátil se plantea dejar de producir piezas nuevas, por lo que para completar el requerimiento para las elecciones federales de 2024, se producirán mamparas especiales, en razón de dos mamparas por cada cancel; es decir, de manera progresiva se sustituirán los inventarios de cancelés por mamparas especiales.

En la misma sesión, el Consejo General del Instituto aprobó también, a través del Acuerdo INE/CG294/2023, el Modelo de Casilla Única para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, en cuyo apartado *II. El equipamiento, la documentación y los materiales electorales*, se establece lo siguiente:

[...]

Cuando se atiendan de cinco elecciones en adelante, sumando las federales con las locales, se deberá considerar la provisión de dos cancelés electorales y ocho marcadores de boletas por casilla única, para lo cual el Instituto y el OPL aportarán, cada uno, un cancel electoral y cuatro marcadores de boletas por cada casilla única. Sin embargo, aun cuando solamente se atienda una elección local, el OPL podrá agregar el segundo cancel electoral al que aporta el Instituto, para agilizar el procedimiento de votación.

Dependiendo de la existencia de cancelés electorales en cada Junta Distrital Ejecutiva del Instituto, se dotará a las casillas de un cancel o dos mamparas especiales, cuidando en todo momento que exista por lo menos una mampara especial en cada domicilio. En los casos de las casillas a las que no se dote de cancel, deberá considerarse una mesa para colocar las mamparas especiales, así como dos sillas, una por cada mampara, por lo que deberá analizarse si es necesario contemplar espacio y mobiliario adicionales. No obstante, si las condiciones lo permiten, las mamparas especiales y las urnas federales podrán colocarse en una misma mesa.

[...]

[Énfasis añadido]

Al respecto, es importante precisar que en el mencionado Modelo de Casilla Única, la sustitución de mamparas especiales está considerada sólo para el caso federal, dado



que se pretende colocar las mamparas especiales en uno de los extremos de la mesa en que se ubiquen las urnas de las elecciones federales.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a) numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 32, numeral 1, inciso a), fracción V y 44, numeral 1, incisos gg) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), es atribución del Instituto -para los procesos electorales locales- emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

En este sentido, el artículo 149, numeral 4 del Reglamento de Elecciones (RE) dispone que:

4. *La DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos, para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 de este Reglamento y los formatos únicos de documentación y materiales electorales.*

Por su parte, el artículo 160, numeral 1, inciso a) del RE, establece que:

- a) *Los formatos únicos nuevos con respecto a los ya aprobados consistentes en los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales así como las modificaciones resultados de su mejora, tanto para la votación en territorio nacional como para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, deberán ser aprobados por la Comisión correspondiente. **Con base en los formatos únicos ya aprobados los OPL deberán generar sus respectivos diseños y especificaciones**, mismos que serán entregados a las JLE, de manera impresa y a través de la herramienta informática dispuesta para tal fin, con conocimiento de la UTVOPL y la DEOE, a más tardar en septiembre el año previo de la elección y conforme al plazo previsto en el Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales que se apruebe para tal efecto y los Lineamientos expedidos por la DEOE.*

[Énfasis añadido]

Asimismo, en sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2023, la Comisión de Organización Electoral (COE) de este Instituto aprobó los formatos únicos (FU) de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación sin emblemas y los materiales



electorales para las elecciones locales, los cuales serán utilizados a partir de las elecciones concurrentes de 2024; entre ellos, el correspondiente al cancel electoral que está compuesto por patas tubulares tipo tijera con extensiones, base de polipropileno corrugado en color negro, separadores laterales y central de polipropileno corrugado en color blanco, así como cortinas y cortineros, lo que permite que tenga un costo de producción considerablemente menor que el de un cancel tipo maletín, como el que utiliza este Instituto.

En cuanto a la recuperación y conservación de los materiales electorales, en el Anexo 4.1, apartado B, numeral 8 del RE, se establece que:

El Instituto y los OPL establecerán acciones en la recuperación de los materiales electorales de las casillas (canceles, urnas, cajas paquete electoral, mamparas especiales, marcadoras de credenciales y aditamento para mampara especial) para su posterior reutilización, ya que éstos se elaboran con materiales que garantizan su uso en más de una elección.

Al material recuperado de las casillas, se le deberá aplicar el tratamiento o criterios para su conservación, con el propósito de mantenerlo en buen estado. Además, deberá asegurarse su almacenamiento en las mejores condiciones posibles dentro de los espacios disponibles de los distritos.

[...]

Considerando que el IEPC manifiesta que cuenta con 1,500 cancelos en buen estado y que requiere adquirir aproximadamente 3,600 cancelos nuevos, se advierte que sólo ha logrado recuperar en buen estado el 29% de los cancelos, por lo que se sugiere al IEPC tomar las medidas necesarias para incrementar el nivel de recuperación, conservación y rehabilitación de los materiales electorales, ya que en las elecciones concurrentes del 2021 las juntas distritales de este Instituto en aquella entidad recuperaron aproximadamente 95% de los cancelos electorales que se utilizaron.

Adicionalmente, como alternativa para reducir la necesidad de adquisición de cancelos nuevos, se sugiere al IEPC analizar la conveniencia de adquirir piezas (bases, separadores, patas, extensiones de patas, cortineros), para habilitar un mayor número de cancelos susceptibles de ser utilizados.

De igual forma, se recomienda valorar la pertinencia de adjudicar la producción de los materiales electorales por partida y no en conjunto, lo que aumentaría la probabilidad de acceder a precios más competitivos para la adquisición de estos insumos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

No obstante, en caso de que el IEPC determine completar su requerimiento de cancelaciones electorales con mamparas especiales, deberá tener en cuenta que se requerirá instalar una mesa y dos sillas adicionales en las casillas para colocar las dos mamparas especiales locales, toda vez que el Modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes de 2024 no prevé un escenario en el que se instalen cuatro mamparas especiales en una casilla concurrente.

Sin otro particular, le envío un saludo cordial.

A T E N T A M E N T E
E L D I R E C T O R E J E C U T I V O

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO

Firma como responsable de la validación y revisión de la información:

Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora
Director de Estadística y Documentación Electoral

C.c.p. **Lic. Guadalupe Taddei Zavala.**- Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Norma Irene De la Cruz Magaña.- Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.- Presente.
Lic. María Elena Cornejo Esparza.- Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.- Presente.
Mtro. Gonzalo Rodríguez Miranda.- Director de Operación Regional.- Presente.
Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora.- Director de Estadística y Documentación Electoral.- Presente.

FIRMADO POR: FLORES GONGORA DANIEL EDUARDO
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2157805
HASH:
8E7BD5C1B9F3467673F35FD92B856A85DD2DB4E55726B5
C85BFD3ADF9D768A77

FIRMADO POR: PATIÑO ARROYO MIGUEL ANGEL
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2157805
HASH:
8E7BD5C1B9F3467673F35FD92B856A85DD2DB4E55726B5
C85BFD3ADF9D768A77